

19574 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se prorroga a la firma «Conservas Escudero Campillo Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas almibaradas y mermeladas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conservas Escudero Campillo Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas almibaradas y mermeladas autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» 15 de enero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de caducidad, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conservas Escudero Campillo Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Madrid, 77, La Puebla de Montalbán (Toledo), y número de identificación fiscal A-45035276.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19575 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Antibióticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antibióticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de especialidades farmacéuticas, autorizado por Orden de 20 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), modificada, ampliada y prorrogada por las Ordenes de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre); 8 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18); 22 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Antibióticos, Sociedad Anónima», con domicilio en Bravo Murillo, 38, Madrid, y número de identificación fiscal A-28048098, en el sentido de variar la posición estadística de la mercancía 11, que quedará como sigue:

Mercancía 11): Alcohol isobutílico, posición estadística 29.04.18.9.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), modificada, ampliada y prorrogada por las Ordenes de 5 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre); 8 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18); 22 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

19576 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de agosto de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,044	124,354
1 dólar canadiense	93,529	93,763
1 franco francés	20,223	20,273
1 libra esterlina	199,921	200,422
1 libra irlandesa	180,719	181,172
1 franco suizo	81,506	81,710
100 francos belgas	325,233	326,047
1 marco alemán	67,566	67,735
100 liras italianas	9,327	9,351
1 florin holandés	59,962	60,112
1 corona sueca	19,297	19,346
1 corona danesa	17,520	17,564
1 corona noruega	18,467	18,513
1 marco finlandés	27,884	27,954
100 chelines austriacos	960,835	963,240
100 escudos portugueses	85,933	86,148
100 yens japoneses	85,772	85,987
1 dólar australiano	88,505	88,727
100 dracmas griegas	89,080	89,303
1 ECU	140,058	140,408

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

19577 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Educación General Básica «Colegio Internacional Eurovillas», de Madrid, pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Resolución de la Subsecretaría, de fecha 6 de marzo, por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 28 de noviembre de 1986;

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: «Euronational, Sociedad Anónima».

Denominación: «Colegio Internacional Eurovillas».

Localidad: Madrid.

Unidades a concertar: Ocho unidades.

Régimen de concertación: Concierto general.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas, como mínimo.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1986/1987, cumplimentando lo ordenado por el fallo de la sentencia citada con anterioridad.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso

de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de junio de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19578 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela de Música «Martín Codax», de Toledo.*

Visto el expediente incoado por don Rafael Jiménez Herranz, Director de la Escuela de Música «Martín Codax», de Toledo, en el que se solicita la clasificación de la misma, como Centro no oficial autorizado, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical la Escuela de Música «Martín Codax», sito en la plaza de San Agustín, 1, tercero, de Toledo, en Grado Elemental con las asignaturas de Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín y Guitarra, que quedará adscrito al Conservatorio Elemental de Música de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19579 *ORDEN de 9 de julio de 1987 por la que se autoriza el traslado del Instituto de Formación Profesional «Fray Junipero Serra» de Palma de Mallorca al edificio de nueva construcción de Son Cladera.*

Construido un edificio de nueva planta destinado a Instituto de Formación Profesional situado en Palma de Mallorca, Son Cladera, y dada la precaria situación del actual Instituto de Formación Profesional «Fray Junipero Serra» de Palma de Mallorca, enclavado actualmente en la calle Font y Monteros, número 8,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Instituto de Formación Profesional «Fray Junipero Serra» de Palma de Mallorca al edificio de nueva construcción, de Son Cladera, con capacidad para 840 puestos escolares y en el que se impartirán las siguientes enseñanzas:

Primer Grado.-Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa. Rama de Automoción, Profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil. Rama de Hostelería y Turismo, Profesiones Cocina, Servicio y Regiduría de Pisos. Rama de Imagen y Sonido, Profesión Imagen y Sonido. Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado.

Segundo Grado.-Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Secretariado. Rama de Automoción, Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama de Hostelería y Turismo, Especialidades Administración Hostelería y Hostelería.

Las anteriores enseñanzas del Segundo Grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previsto para cada Especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de julio de 1987.-P. D., Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

19580 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Clemente de Quintana Sáenz sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Clemente de Quintana Sáenz contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Supremo,

en fecha 10 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a plantear la cuestión de inconstitucionalidad solicitada por don Manuel Clemente de Quintana Sáenz contra la disposición transitoria novena, cuatro, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicho señor Quintana Sáenz contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 15 de octubre de 1985 que revocó de oficio el acto administrativo de admisión del demandante a las pruebas de idoneidad convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, dejando nula y sin efecto cualquier situación que pudiera derivarse de la errónea admisión a las citadas pruebas de idoneidad; resolución que confirmamos por conforme a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 23 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

19581 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 1985 en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Luis Ezcurra Carrillo contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid sobre exclusión en concurso-oposición a una plaza de Profesor agregado de Empresa Audiovisual, en la Universidad Complutense.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ezcurra Carrillo contra resolución de este Departamento, sobre exclusión de concurso-oposición para plaza de Profesor agregado de la disciplina Empresa Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 17 de enero de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos mantener, como lo hacemos, la resolución de la Dirección General de Universidades de 28 de junio de 1978 por la que excluyó al señor Ezcurra Carrillo del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor agregado de la disciplina Empresa Audiovisual de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, y la del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de enero de 1979 al resolver el recurso de alzada interpuesto, cuyas resoluciones, así como la dictada al parecer en el recurso de reposición interpuesto, confirmamos en todas sus partes por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra la misma deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Posteriormente, contra la anterior sentencia, fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 30 de marzo de 1985, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Ezcurra Carrillo contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, y en su virtud, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de junio de 1978 -Dirección General de Universidades-, 29 de enero y 11 de mayo de 1979, estas dos últimas, respectivamente, desestimatorias de los recursos de alzada y reposición interpuestos, declaramos las mismas nulas, como no ajustadas a Derecho, sin expresa imposición de costas a ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 23 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.